

ACUERDO

Reunidos, a 01/02/2018, por una parte en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Vente-privee.com ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, on el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal
www. vente-privee.com, del que es responsable Vente-privee.com (en adelante Vente-privee), empresa
adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido
nº 237784596 (Aspirador). Según alega la particular, recibió un aspirador de inferiores características al
adquirido, y tras contactar con la reclamada le informaron que se debía a una falta de stock del producto
contratado. No obstante, señala que el artículo adquirido seguía disponible a su venta pero aun precio
mayor, por lo que no conforme, solicita la entrega del artículo correcto.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración
del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo
1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Vente-privee, como muestra de
su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Vente-privee, habiendo manifestado sus disculpas
por las molestias ocasionadas, va a proceder al envío gratuito de tres cepillos accesorios, a modo de
compensación.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Vente-privee del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que
sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 01/02/2018.

Vente-privee.com